

Y Villa de Segura

Domingo de Lee, Pedro de Canilondo, Martin de
Cruzagani, Bay^{ta} de Leiraux, Juan de Ga-
vilondo, Andres de Alborni, y Jose de Arbaia
hijos de V. y pueños con obediencia con el mar
profundo respeto, hacen parte a V. que Santia-
go de Barutia tam^{en} hijo de V. y tranicari
todos en el Valle de Eloma Jurisdiccion de V.
intenta y ha inventado hacer enterrano comun
de V. en cerrado para parte de su Ganado,
prestando que tiene para ello consentim^{to}.
de V. un grave perjuicio a los suplicantes ya
lida del Ganado a ellos al parte comun pre-
tendido cerrar por su Parancia; y consideran-
do que V. no daría consentim^{to} alguno en
cosa que perjudique la utilidad comun, supli-
can a todas Vexas a V. que hauiendose cargo
a los muchos y graves perjuicios que ocasiona
esta Cerradura, y qualquiera otra que
al alos suplicantes y semas sus compadres,
impidiendoles por ende la total salida del
Ganado, se sirva mandar, que esta Parancia
se desocupar esta Cerradu-
ra, desando por libre como hasta ahora ha
estado, y que seles pague a los suplicantes

por dho Barroca los perjuicios por el
Ocasionados. Vergara y Viz 19.
de 1783.

En la H. sus mas rendidas
hijos aqui luego lo firmo

Leandro Aliquet
Vergara

N
al
se
7
P
H.
di
H.
H.
H.
ga
H.
H.
H.
H.
do

L
pa
mo
ne

-17-
D
-17-
M
am
de
se